

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de junio de 2020.

A despacho de la señora jueza el presente expediente, informandole que tiene solicitud de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 1738031 12 001 2017 00490 00

RESUELVE SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó oficiar a la entidad TRANSUNION (CIFIN S.A.) en la ciudad de Bogotá, con el fin de que rinda informe sobre las cuentas de ahorros, corrientes y demás productos bancarios que figuren a nombre del demandado; sin embargo el despacho requerirá a la parte activa para que informe si realizó previamente la solicitud ante dicha entidad, allegando la radicación de la respectiva petición y la respuesta entregada por la misma. Lo anterior, para dar aplicación a lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

De igual manera, el escrito de solicitud de medidas cautelares presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante (fl. 20 C. 2), se evidencia que solicitó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, empero evidencia esta instancia que no puede acceder a tal pedimento, pues las medidas cautelares son una carga que le compete únicamente al extremo activo del litigio siendo una de sus responsabilidades determinar los bienes y el lugar donde se encuentran – *inciso 5º del artículo 83 del C.G.P.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA